CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 38/2011

PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES ID Nº 213.184.

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con RUC Nº 80014036-2, representada en este acto por el **DR. JORGE SEALL SASIAIN**, Presidente del Directorio, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 33 de fecha 15 de agosto de 2008, con domicilio en Pte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, la firma **INTER-EXPRESS S.A.,** con RUC N° 80007371-1, domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato en la casa de la calle Yegros N° 690 esq. Herrera – Edificio Inter-Express, Asunción, República del Paraguay, Tel. 490.111, Fax: 449.156, e-mail: iexpress@interexpress.com.py, representada para este acto por la **SRA. SILVIA BIRKS**, con Cedula de Identidad Nº 499.922, en su carácter de Director y el **SR. RONALD BIRKS,** con Cédula de Identidad N° 353.567, en su carácter de Director, según lo establece su Acta Nº 99 de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **INTER-EXPRESS S.A.**, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, y de conformidad a la Resolución del Directorio Nº 493/2012 de fecha 12 de abril de 2012, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 01 al Contrato Nº 38/2011, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA
La presente Adenda tiene por objeto Ampliar el Monto del Contrato N° 38/2011, suscrito con la CONTRATISTA **INTER-EXPRESS S.A.**, originado en la Licitación por Concurso de Ofertas – LCO Nº 07/2011, PAC N° 65 **PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES ID Nº 213.184.**, en los mismos términos y condiciones del principal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

- La Resolución de Ampliación N° 493/2012 de fecha 12 de abril de 2012.
- El Contrato N° 38/2011, y todas las documentaciones vinculadas a la cláusula N° 2 del referido Contrato

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DE LA AMPLIACION
La presente Adenda amplía el monto del Contrato Nº 38/2011, por un valor de **G. 113.538.000 (Guaraníes ciento trece millones quinientos treinta y ocho mil).**

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES
Queda establecido que las condiciones generales del Contrato principal, permanecen subsistentes en todos sus términos en cuanto no contradiga la presente adenda.

CLAUSULA QUINTA: La contratista deberá ampliar la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato por el monto de ampliación que establece la presente Adenda. El porcentaje de ampliación es del 5%.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de la presenta Adenda, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 26 del mes de abril del año 2012.

SRA. SILVIA BIRKS	**SR. RONALD BIRKS**	**Dr. JORGE SEALL SASIAIN**
Director	**Director**	**Presidente de la CONATEL**
INTER-EXPRESS S.A.	**INTER-EXPRESS S.A.**	

INTER EXPRESS S.A.